CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora allega memorial donde aporta el envío de notificación a la demandado por correo certificado donde consta que su resultado fue negativo. Sírvase proveer.
01.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)
Auto No.583

En atención al escrito allegado por el mandatario judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste el informe de la empresa de correo electrónico "*ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.*", donde certifica que el envío de la notificación personal remitida al demandado **MAURICIO ANTONIO CORREA CORREA**., a la dirección CARRERA 91 NO. 17-17 CASA 4 MANZANA 9 DE LA URBANIZACIÓN SAN JOAQUÍN DE CALI., fue negativa por la causal "*LA PERSONA NOTIFICADA NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN".*

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora para que se sirva remitir nuevamente la notificación al demandado **MAURICIO ANTONIO CORREA CORREA** a la dirección electrónica maonj@hotmail.com de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,
LEONARDO LENIS
JUEZ
01

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2326576fc94ef26fb4040f9170eea6942e572d0a6cdfb9a1070eaa7f99f9a429**
Documento generado en 26/05/2023 04:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica